

Gobierno de  
Guadalajara

30 ENE 2022

10:00 hrs

Linni

**RECIBIDO**

Secretaría General  
Sin anexo

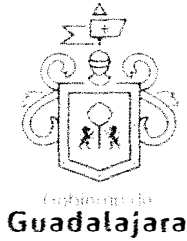
**CIUDADANOS REGIDORES  
INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO  
DE GUADALAJARA  
PRESENTE:**

El que suscribe, **Regidor Rafael Barrios Dávila**, haciendo uso de las facultades que me confiere el artículo 41, fracción II, al igual que la fracción I del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el artículo 91, fracción II y demás relativos del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara someto a la consideración de esta Asamblea, **iniciativa de acuerdo con turno a Comisión que propone la novación de Convenio de Colaboración celebrado con el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco respecto a política municipal para la implementación de mecanismos alternativos de solución de conflictos** de conformidad con la siguiente

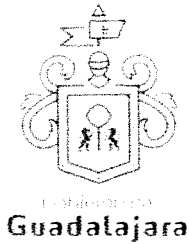
**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

- I. Con fecha del 28 de marzo del 2022, en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Guadalajara fue aprobado y, posteriormente, publicado mediante decreto D/12/25/22 el acuerdo para la celebración de un convenio de colaboración entre el Municipio de Guadalajara y el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, cuya finalidad era la de con la finalidad de actualizar y dar seguimiento a las acciones que se implementan desde el Gobierno Municipal mediante el uso de mecanismos alternativos para la solución de conflictos, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

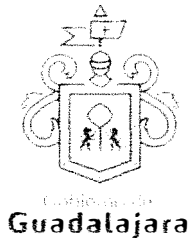
Sala de Regidores  
Av. Hidalgo # 400, Centro Histórico  
Guadalajara, Jalisco.  
Teléfono 3837-4400 ext. 4250.



- II. Del estudio por parte del órgano de gobierno de la propuesta originaria que motivó la consecuente aprobación del decreto de cuenta, destaca que desde la reforma Constitucional, en el año 2008, permitió la conformación del modelo para la implementación de mecanismos alternativos de solución de conflictos con el objeto de privilegiar el instrumento del diálogo para solucionar controversias que surjan entre los miembros de la sociedad, sobre temáticas relacionadas con querellas o convivencia cotidiana.
  
- III. De los postulados que se desprenden de esta reforma Constitucional, a nivel nacional —y Jalisco no ha sido la excepción— se ha desarrollado un marco normativo específico a partir del cual, las entidades federativas han diseñado un sistema particular para garantizar su implementación, así como el involucramiento de todos los entes públicos competentes que tendrían a su alcance desarrollar herramientas para el adecuado funcionamiento de este modelo.
  
- IV. Por tanto, destaca de la creación de este modelo que también desde el orden municipal sería posible participar, acorde a lo que establece tanto la Constitución Política Federal, en su artículo 17, como en el artículo 7º de la propia del Estado, en la instrumentación de mecanismos alternativos de solución de controversias en alcance a la materia civil, mercantil y otras disposiciones de derecho en las que se involucra la voluntad entre las partes para dirimir un conflicto.



- V. En correspondencia a lo antes expuesto, se motivó la discusión y posterior aprobación del decreto D 12/25/22 de referencia, el cual tuvo como objeto renovar la celebración de un convenio de colaboración entre el organismo responsable de llevar a cabo la implementación del modelo de justicia alternativa en el estado de Jalisco y el Ayuntamiento de Guadalajara, mismo instrumento jurídico que había sido suscrito en anteriores administraciones y que, para el caso, resultaba indispensable renovarlo para la administración municipal correspondiente al periodo 2021-2024.
- VI. Derivado de lo anterior, fue puesto a la consideración de las y los integrantes del órgano de Gobierno de Guadalajara la propuesta para la celebración del referido convenio, mismo que tuvo que ajustarse su vigencia únicamente hasta el día 15 de diciembre del 2022, toda vez que la designación de quien hasta ese momento fungía como responsable del organismo abarcaría hasta la fecha previamente referida, por lo que no sería legalmente posible ampliar su vigencia hasta entre tanto el organismo contara con un titular responsable designado para el periodo subsecuente.
- VII. Una vez concretadas, en recientes fechas, las formalidades necesarias por parte del Congreso del Estado de Jalisco para la consiguiente ratificación de quien fuera el titular del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, Doctor Guillermo Raúl Zepeda Lecuona, existen ahora las condiciones para que este Ayuntamiento celebre –de nueva cuenta— el convenio de colaboración en los mismos términos del instrumento



jurídico que recién feneció; lo anterior, toda vez que éste resulta indispensable para diversas acciones que desde el Gobierno Municipal son implementadas desde los mecanismos alternativos para la solución de conflictos como el convalidar con el Instituto aquellos actos de mediación y conciliación en los que hayan formado parte los mediadores y facilitadores municipales, quienes deben de contar con sus respectivas acreditaciones.

- VIII. En razón de ello, la propuesta de la presente iniciativa es remitir de nueva cuenta al Titular del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, Doctor Guillermo Raúl Zepeda Lecuona, la propuesta de este Gobierno Municipal para renovar el convenio de colaboración para la actualización y seguimiento a la política municipal de implementación de mecanismos alternativos de solución de conflictos.

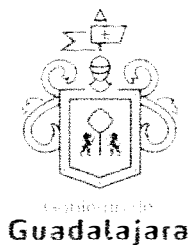
De aprobarse la presente iniciativa, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, se contemplan las siguientes:

#### Repercusiones Jurídicas

Aquellas relacionadas con los alcances jurídico-administrativos implícitos con la celebración del convenio de referencia.

#### Repercusiones Laborales

No existen repercusiones en este ámbito.



### Repercusiones Sociales

Se prevé con la celebración del referido convenio la actualización de un instrumento jurídico indispensable para garantizar el acceso a mecanismos alternativos de solución de conflictos en favor de la población del municipio de Guadalajara.

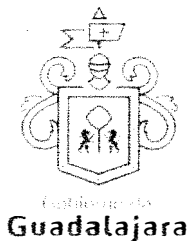
### Repercusiones Presupuestales

Únicamente aquellas relacionadas con la aprobación y seguimiento al cumplimiento del presente acuerdo.

En mérito de lo anteriormente expuesto y de conformidad a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 41 fracciones I, II y III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 91 fracción II del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, se somete a la consideración del Pleno del Ayuntamiento la presente iniciativa de acuerdo con turno a comisión que contiene los siguientes puntos de:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se autoriza la celebración de un convenio de colaboración entre este Ayuntamiento y el Instituto de Justicia Alternativa, así como toda la documentación e instrumentos jurídicos que se desprendan de los términos del convenio anexo al presente acuerdo.



**SEGUNDO.-** Se instruye a la Sindicatura Municipal a efecto de que realice los actos necesarios para la firma del Convenio de Colaboración.

**TERCERO.-** Se faculta al Presidente Municipal, Síndica Municipal y Secretario General del Ayuntamiento a suscribir toda la documentación inherente al cumplimiento del presente acuerdo.

**CUARTO.-** Túrnese la presente iniciativa a la Comisión Edilicia de Justicia para su análisis y, en su caso, posterior aprobación.

**ATENTAMENTE**

**Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Guadalajara  
Guadalajara, Jalisco a 24 de enero del 2023**

**REGIDOR RAFAEL BARRIOS DÁVILA**